



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su Despacho la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, elevada por los señores **ALEXANDER MANUEL OLIVERA MARTINEZ Y YANETH ISABEL FLOREZ PACHECO**, la cual nos correspondió por reparto, se radico bajo el libro No 01 del año 2.023, bajo el número 084334089-002- **2023-00341-00**.

Sírvase Proveer.

Malambo, octubre 24 de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la misma fue presentada ante los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE MALAMBO DE REPARTO**, la cual fue repartida mediante acta con fecha septiembre 29 de 2.023, correspondiéndole al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**, radicado bajo el No **08433408900220230032400**, siendo los mismos sujetos procesales.

Aunado lo anterior advierte el despacho, que la demanda de Matrimonio Civil, con radicación 08433408900220230032400, fue **ADMITIDA** mediante auto de fecha 09 de octubre de 2023, por lo que se rechazara de plano la demanda radicada bajo el número 084334089002-2023-00341-00.

En mérito de lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **MATRIMONIO CIVIL**, radicado con el No 084334089002-2023-00341-00 por lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DESILVETRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 171
HOY 24 octubre de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JC

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
PBX. 3885005, EXT. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ae479961f3d6d2280a32f7ce8af32368ece68b67681f80528c05b32f119128**

Documento generado en 24/10/2023 04:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>